

Por medio del cual se resuelve una solicitud de Permiso

DECRETO N° 714

08 MAYO 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 2.2.5.10.16. del Decreto 1083 de 2015, Ley 909 de 2004 y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio radicado con el número EXT-BOL-17-016153 recibido el 5 de mayo de 2017, el doctor **SENEN CANTILLO PATERNINA**, Alcalde municipal de Turbana, Bolívar, solicitó permiso remunerado por tres (3) días y autorización para salir del país, durante los días comprendidos entre el 9 y 11 de mayo del año en curso, para atender asuntos de carácter personal.

Que conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que de acuerdo al artículo 112° de la Ley 136 de 1994, el alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior, norma que no se aplica al presente evento, toda vez que el motivo del permiso es para atender asuntos de carácter personal, en consecuencia este despacho no se pronunciará sobre la autorización para salir del país.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, prescribe que las disposiciones sobre el régimen de personal contenidas en ella y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968, y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, son aplicables a los empleados del Estado que presten sus servicios en las entidades de la rama ejecutiva de los niveles, departamental, distrital y municipal.

Que conforme al artículo 7 del Decreto 2400 de 1968, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, los empleados de la Rama Ejecutiva tienen derecho a "(...) obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. (...)"

Que el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa y corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Por medio del cual se resuelve una solicitud de Permiso

DECRETO N° 714

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore el permiso y la licencia.

Que se considera viable conceder permiso remunerado al Doctor **SENEN CANTILLO PATERNINA**, Alcalde Municipal de Turbana, Bolívar.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

DECRETA

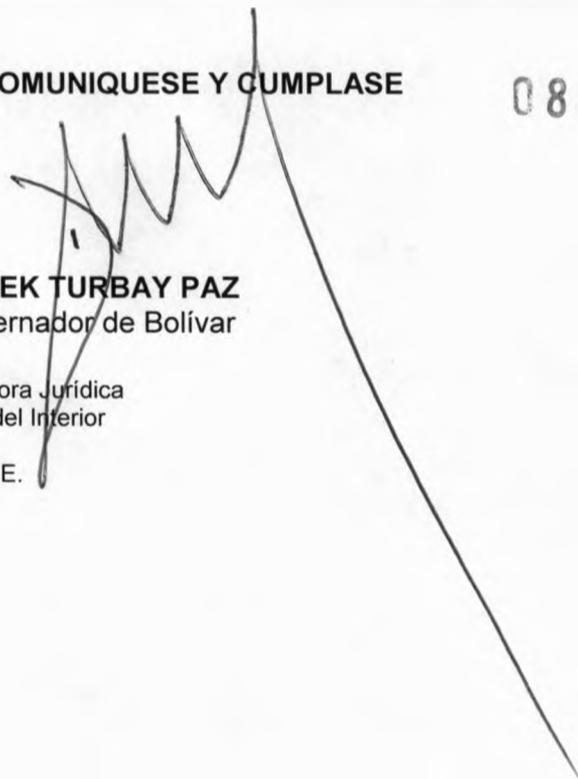
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado durante los días 9, 10 y 11 de mayo de 2017 al Doctor **SENEN CANTILLO PATERNINA**, Alcalde de Turbana, Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término del permiso el alcalde deberá encargar a un funcionario en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

08 MAYO 2017


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Revisó: Dr. Antonio Gossain, Director
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.